



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

RESF: Exp. N° 126/92.

ORDENANZA N° 1483

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la Red de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- 204 - AYACUCHO - Acera Este, entre la parcela 13-a. inclusiva de la Manzana 116-a. has la calle 217 - Hipólito Yrigoyen.
- 217 - Hipólito Yrigoyen. - Acera Norte, entre la calle 204 - Ayacucho y 206 - Cardener.

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza General 165 de "Obras Públicas" el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá presentarse el proyecto de obra y constancia de haber publicado en un periódico local, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de los cuadros que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, en su caso, autorizará su prosecución".

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados, en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

*Quilicini*  
GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.

*200*  
*331*  
*31/7/92*



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de Tasa de Descuentos de Documentos, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivos.

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que corresponden a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.

El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS y PLANILLAS DE PRORRATED.

ARTICULO 7º.- Modifícase el segundo párrafo "In fine" del Artículo 46º de la Sección V - de la Ordenanza Nº 165, que para la presente Obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46º.- ...Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45º la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado..."

ARTICULO 8º.- Reemplázase el Inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o subparcelas comprendidas".

ARTICULO 9º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10º.- Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE A. ANAYA - Presidente del H.C.D.

Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.

JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.

Guillermo Oscar Re  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.

